



JIN-075-MOV-010/2016
Y su acumulado
JIN-075-PRD-011/2016

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, veintinueve de julio del año dos mil dieciséis.

Visto el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, el cual ha sido debidamente sustanciado, por tanto se encuentra en estado de resolución, con fundamento en la correlación de los artículos 364 fracciones V y VI, 427 fracción IV, 430 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción II, 16 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

PRIMERO. Se declara cerrado el periodo de instrucción dentro del presente Juicio de Inconformidad.

SEGUNDO. En consecuencia del punto que antecede, procédase a formular proyecto de resolución, para someterlo a la consideración del Pleno de este Órgano Jurisdiccional.

TERCERO. Notifíquese personalmente a los actores, a los terceros interesados y autoridad señalada como responsable, esta última por conducto del Instituto Electoral de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 374, 375, 378 fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de Acuerdos, Licenciado Adolfo Barrón Hernández, quien autentica y da fe.